

ANEXO I: VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES

Denominación del título	GRADUADO O GRADUADA EN BIOTECNOLOGÍA
Universidad (es)	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El comité independiente de personas expertas, en el que están representados los colegios profesionales, las entidades sociales, empresariales y universitarias, ha realizado la valoración de los criterios generales, que responden a razones de oportunidad, según el artículo 3, apartado 4, del *Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

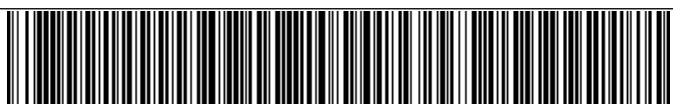
Tal y como establece el artículo 3.3 del *Decreto 168/2008, de 22 de julio*, en este informe se valoran solo aquellos aspectos del Protocolo de Evaluación de la ACCUEE que no vengán expresamente incluidos en el procedimiento de verificación de titulaciones oficiales, desarrollado en el artículo 26 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*.

CRITERIO 1. Elementos constitutivos de la demanda real y social de los agentes socioeconómicos y de los estudiantes

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este criterio no se somete a valoración en este informe.

CRITERIO 2. Elementos adicionales que justifiquen la programación: Se valorarán aquellas propuestas que aporten elementos adicionales que puedan justificar su programación, en el caso de enseñanzas redundantes en el marco canario.

DIMENSIONES	SÍ	R	NO
La Universidad justifica su programación dentro de las enseñanzas del marco canario.	<i>No se valora (art.3.3. D168/2008)</i>		
La titulación es redundante en la Comunidad Autónoma de Canarias.			X
VALORACIÓN CUALITATIVA:			



La Universidad establece el valor añadido de su propuesta de título, teniendo en cuenta el marco canario de enseñanza universitaria, dado que esta titulación no se ofrece dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CRITERIO 3. Programas conjuntos o coordinados: Se promocionará la programación conjunta o coordinada de las propuestas de nuevas enseñanzas entre ambas Universidades. Se considerarán especialmente las titulaciones interuniversitarias y aquellas en que se acredite la cooperación en el diseño de las titulaciones.

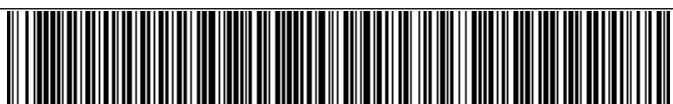
DIMENSIONES	SÍ	R	NO
La propuesta es interuniversitaria, consolidando redes para el desarrollo conjunto de programas.			X
VALORACIÓN CUALITATIVA: La propuesta no hace parte de una titulación interuniversitaria, ni se ha programado de forma conjunta con otros centros. No obstante, la Universidad indica que se podrán plantear programas de dobles titulaciones de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias en un futuro. Se sugiere que, dentro de los límites razonables y el respeto a los intereses particulares de las instituciones, se potencie esta cooperación.			

CRITERIO 4. Oferta completa y adaptada a las necesidades de Canarias

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este criterio no se somete a valoración en este informe.

CRITERIO 5. Equilibrio territorial y potenciación de sinergias: Se considerarán las propuestas que potencien el equilibrio territorial y la potenciación de sinergias con el entorno económico y social.

DIMENSIONES	SÍ	R	NO
La titulación contribuye al crecimiento económico y al progreso de la sociedad canaria.	<i>No se valora</i> (art.3.3. D168/2008)		
La titulación promueve el diálogo con los agentes públicos e intensifica el encuentro entre la enseñanza e investigación universitaria y las demandas empresariales.	<i>No se valora</i> (art.3.3. D168/2008)		
La titulación potencia el equilibrio territorial.	X		
VALORACIÓN CUALITATIVA: Con respecto al equilibrio territorial, hay que destacar que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha consultado a agentes externos de la Administración pública, del sector empresarial, de asociaciones de personas egresadas de la rama de ciencias, así como a otras universidades nacionales e internacionales. La Facultad de Ciencias del Mar promueve un plan de estudios donde existen conexiones entre empresas e instituciones, que permitan al estudiantado adquirir otros conocimientos y habilidades.			



CRITERIO 6. Especialización y diversidad

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este criterio no se somete a valoración en este informe.

CRITERIO 7. Investigación y transferencia: Se considerará el encaje de la oferta docente con las potencialidades de investigación y transferencia de cada una de las Universidades.

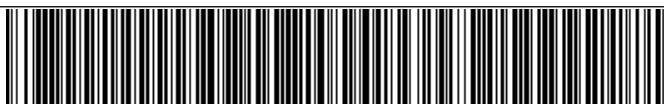
DIMENSIONES	SÍ	R	NO
La propuesta tiene en cuenta la transferencia de los resultados de la investigación de la Universidad hacia otras instituciones.	X		
VALORACIÓN CUALITATIVA: La Universidad prevé la vinculación entre la investigación y la realidad socioeconómica como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados, y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas. Esta titulación ha sido diseñada para que el estudiantado pueda iniciarse en el campo de la I+D+i con los grupos e institutos de investigación de la ULPGC.			

CRITERIO 8. Disponibilidad de recursos

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este criterio no se somete a valoración en este informe.

CRITERIO 9. Proyección exterior: Se considerará la capacidad de liderar la creación de conocimiento en espacios de frontera entre las disciplinas y de aportar una visión transversal que fortalezca la educación superior en el contexto europeo y global. Proyección exterior de las Universidades Canarias.

DIMENSIONES	SÍ	R	NO
La propuesta mantiene el equilibrio entre una formación que posibilite para el desempeño profesional y una formación que trate de desarrollar competencias transversales, de carácter intelectual, social y académico.	<i>No se valora (art.3.3. D168/2008)</i>		
La titulación ayuda a la proyección exterior de la Universidad.	X		
VALORACIÓN CUALITATIVA: Esta titulación potencia, en su propuesta, la proyección exterior de la Universidad. La Facultad del Ciencias del Mar, como centro referente en investigación marina en todas sus ramas, incluida la biotecnología, impulsará la formación de profesionales biotecnológicos con una marcada orientación marina. En este sentido, la propuesta producirá material propio y potenciará actuaciones dirigidas a la proyección exterior con entornos de desarrollo del conocimiento. En la memoria se indica que la transversalidad de la formación recibida queda, por tanto, fuera de toda duda, lo que dará lugar a profesionales multidisciplinares que podrán desempeñar con garantías una amplia			



variedad de tareas en empresas e instituciones a nivel nacional e internacional, lo que revertirá en proyectar muy positivamente nuestro sistema universitario en el exterior.

CRITERIO 10. Diseños formativos adecuados a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este criterio no se somete a valoración en este informe.

OTRAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

La comisión indica que en la propuesta no se incluye a la Facultad de Ciencias de la Salud. Además, al adscribirse a la Facultad de Ciencias del Mar, podría generar en el estudiantado alguna confusión. Es cierto, no obstante, que el único centro actualmente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con títulos de la rama de conocimiento de Ciencias es la Facultad de Ciencias del Mar.

Finalmente, la comisión considera que ofrecer 50 plazas de nuevo ingreso, sin poder asegurar la inserción laboral en el ámbito de la CAC, quizás sería algo a valorar por parte de la Universidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/10/2024 - 10:07:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000LxPKQU2wOq/LdRDO5QSULQ==	
El presente documento ha sido descargado el 15/10/2024 - 10:38:47	